



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/808
26 de agosto de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

CARTA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS
INTERINO DE LA MISIÓN PERMANENTE DE LA JAMAHIRIYA ÁRABE
LIBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de acompañar a la presente el texto del comunicado publicado el 26 de agosto de 1998 por el Comité popular general de relaciones exteriores y cooperación internacional de la Jamahiriya Árabe Libia en el que ésta responde a la carta conjunta de fecha 24 de agosto de 1998 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ramadan A. BARG
Encargado de Negocios interino

ANEXO

Comunicado del Comité popular general de relaciones
exteriores y cooperación internacional

El Comité popular general de relaciones exteriores y cooperación internacional toma nota de la carta conjunta de fecha 24 de agosto de 1998 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, en la que éstos aceptan que los dos sospechosos de haber causado la explosión del vuelo 103 de la compañía PanAm sobre Lockerbie sean juzgados en un tercer país neutral. El Comité desea recordar al respecto las pérdidas humanas y materiales y los sufrimientos que ha padecido el pueblo libio sin ninguna razón legítima como consecuencia de las sanciones injustas que le fueron impuestas hace ya siete años cuando no se aceptaron propuestas constructivas como las formuladas por la Jamahiriya Árabe Libia para hallar una solución pacífica que complaciera a todas las partes y asegurara a los acusados un juicio justo e imparcial. Esas propuestas fueron aplaudidas y apoyadas por organizaciones internacionales y regionales y por Estados hermanos y amigos, a los cuales damos las gracias por su solidaridad y por los esfuerzos desplegados para hallar esta solución que garantiza los derechos de los acusados y de las familias de las víctimas. Asimismo, la sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia el 27 de febrero de 1998 confirmó que la posición de la Jamahiriya Árabe Libia era justa y que las sanciones eran inaceptables. El Comité lamenta que hayan transcurrido tantos años para aceptar una solución que contaba con el respaldo de todas las organizaciones internacionales y que se haya hecho caso omiso de la voluntad de la comunidad internacional y de la Corte Internacional de Justicia.

Aunque acepta el cambio de posición de los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, que siempre ha reclamado, el Comité popular general de relaciones exteriores y cooperación internacional insiste en la necesidad de poner fin a las sanciones impuestas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 748 (1992) y 883 (1993).

El Comité popular general de relaciones exteriores y cooperación internacional confía en que los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América realmente deseen hallar una solución definitiva para este asunto, sinceramente y no por necesidad. El mundo entero podrá comprobar que así es si el proceso queda exento de toda condición por la que dichos Gobiernos pudieran obstaculizar su curso.

El Comité popular general de relaciones exteriores y cooperación internacional reafirma que examinará la propuesta constructivamente y le dará toda la importancia y atención que requiere.

26 de agosto de 1998
